

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26°) de julio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006- 2020-00159-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita al Despacho emitir la orden de pago de los depósitos Judiciales consignados para el proceso de la referencia.

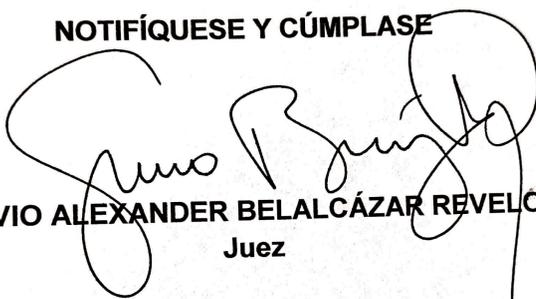
El Juzgado, previo a ordenar dicha entrega, requiere a la parte demandante, para que proceda a aportar la liquidación del crédito de que trata el artículo 446 del C.G.P.

Sin más consideraciones,

Resuelve:

Primero: Previo a ordenar dicha entrega, requiere a la parte demandante, para que proceda a aportar la liquidación del crédito de que trata el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELÓ
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 119 DEL 27 DE JULIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

GPF

(Carpeta 04)